

Terminada la lectura, S. E., (con voz emocionada) dijo:

La Mesa ha acordado, señores, contestar la nota que se acaba de leer, manifestando el profundo sentimiento del H. Senado, por la desgracia que lamenta la H. Cámara de Diputados.

El fallecimiento del H. Diputado por Hualgayoc, no sólo es una pérdida para el Congreso de 1895; también lo es para el País. El Senado, asociándose al duelo de la Patria, propone á la H. Cámara el nombramiento de una Comisión que la represente en todas las ceremonias que se realicen, con motivo del funeral del distinguido doctor don Isidro Burga, que era una esperanza para la República.

Esa Comisión, creo que debe formarse de los Honorables Senadores del Departamento á que pertenece la Provincia que lo eligió su Representante. Propongo, pues, á los señores Castro Zaldivar, Villanueva y Ortiz de Zevallos, suplicando á este último interprete los sentimientos de la H. Cámara, al tiempo de la inhumación del cadáver.

Propongo, al mismo tiempo, que el H. Senado se declare en duelo hasta el Viérnes, que es el día designado para sepultar sus restos.

Y sin perjuicio de la Comisión nombrada, yo invito, particularmente, á los señores Senadores, para que concurran á honrar la memoria del Representante, cuyos funerales se celebrarán pasado mañana, y á acompañar los despojos del malogrado señor Burga, hasta el Cementerio General.

Señores, se levanta la sesión, hasta el Viérnes próximo.

Por la Redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

38 Sesión, del Sábado 19 de Octubre de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Olachea).

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Polar, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Bryce, Boza, Bejarano, Brañes, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Cárdenas, Cabrera, Dyer, Gamboa, García, Ingun-

za, Jessup, Loli, La Torre, Luna, Lama, Montoya, More, Navarrete, Normand, Niño de Guzman, Ortiz de Zevallos, Paredes, Peña y Coronel, Quedo, Rodolfo, Tenaud, Tóvar, Villanueva, Vargas, Valderrama, Ward, Zegarra, Philipps y Eguiguren, Secretarios; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Gobierno, manifestando, en contestación al que se le dirigió relativamente á saber si han rendido la cuenta correspondiente de los caudales que manejaron é invirtieron los funcionarios y empleados de hacienda y de los ramos de guerra y policía desde el 1º de Abril de 1894, hasta el 17 de Marzo último; que ha trascrito el mencionado oficio á los Ministros de Guerra y Hacienda, así como á la Dirección de Policía, para que suministren los datos que se piden en esa comunicación.

Al Archivo, con conocimiento del señor Luna.

Del mismo, participando que, para satisfacer el pedido del señor Valderrama, referente á que se envíe una razón de las personas y monto de las cantidades entregadas á ellas por la Tesorería General para verificar algunas obras públicas; se ha solicitado del Ministerio de Hacienda que ordene se remita la indicada razón.

Al Archivo, con conocimiento del señor Valderrama.

Del señor Ministro de Justicia, comunicando que se ha pedido informe á la sección del ramo, acerca del proyecto pasado á su despacho por el Ministerio de Gobierno, relativo á conceder á la Confederación de Artesanos «Unión Universal», la propiedad absoluta del local de la extinguida Escuela de Artes y Oficios.

A la Comisión de Instrucción.

Del mismo, transcribiendo el oficio del Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de Arequipa, al que acompaña el certificado del Secretario de Cámara de ese Tribunal, referente á los dos únicos juicios que existen en esa Ilustrísima Corte, seguidos contra dos Prefectos del régimen anterior.

A conocimiento del señor Luna.

Del mismo, devolviendo con el informe expedido por la Corte Superior de este Distrito Judicial, el oficio que

á solicitud de los señores Cayo y Tagle, Bejarano, Loli y Flores y por acuerdo de esta H. Cámara, se le dirigió, con el fin de que el Ejecutivo mande instaurar el correspondiente sumario, para descubrir á los autores, cómplices y demás responsables de los fusilamientos y otros atentados cometidos en el fuerte de Santa Catalina, la noche del 3 de Diciembre de 1890.

A conocimiento de los HH. SS. que hicieron la petición.

Del mismo, avisando que se ha pedido á la Corte Superior del Distrito de Cajamarca, copia de la sentencia expedida en el juicio que se siguió á don Manuel Callirgos Quiroga, para remitirla á esta Honorable Cámara, como se solicita.

Con los antecedentes de la materia, á la orden del día.

De cinco oficios mas del mismo señor Ministro, participando que ha pedido á la Corte Superior de este Distrito Judicial, como lo solicita la Comisión de Justicia de esta Honorable Cámara, los autos criminales de los reos Marcos Bernuy, Braulio Mayurí y Melchor Mendiola; Eleodoro Torrico, Aurelio Mansilla, José María Gasteló y Julian Candela.

Al Archivo, con conocimiento de la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, con la rúbrica de S. E. el Presidente de la República, acompañando un proyecto sobre creación de la oficina central de recaudación de los impuestos á los alcoholes, opio, tabaco y demás.

A la Comisión principal de Hacienda, disponiéndose su publicación por la mesa, á solicitud del señor Aspillaga.

Del mismo, remitiendo el estado de ingresos y gastos públicos habidos del 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1894, junto con un cuadro del producto de las Aduanas y otro del rendimiento de las contribuciones, todo en relación con el pedido del Honorable señor Aspillaga para el envío de la Cuenta General de la República, por el indicado año.

A conocimiento del señor Aspillaga.

Del mismo, manifestando que ha ordenado se forme por la Dirección General de Hacienda, la relación de los Representantes de la Legislatura de 1870 que recibieron sumas de dinero para obras públicas y que no se

llevaron á cabo en el Departamento del Cuzco.

Al Archivo, con conocimiento de los señores Luna y Valderrama.

Del mismo señor Ministro, participando que, para despachar el informe que se le ha pedido en el proyecto sobre supresión del impuesto al movimiento de bultos, ha ordenado que la Dirección General del ramo lo emita, previamente.

Á sus antecedentes.

PROYECTOS.

Se dió tercera lectura al del señor Eguiguren, sobre ampliación de los artículos 50 y 56 de la Constitución.

Así mismo, se dió tercera lectura al de los señores Luna y Cabrera, adicionando los artículos 51 y 56 de la Constitución.

Admitidos á debate dichos proyectos, pasaron á la Comisión de ese nombre.

Del señor Bejarano, modificando el reglamento consular vigente.

A la Comisión Diplomática.

DICTÁMENES.

De la Comisión auxiliar de Hacienda, en la adición del señor Valderrama al proyecto de los señores Olachea M. P., Boza, Ward, Vargas y Montoya, por el que se exonera del impuesto de movimiento de bultos á los vinos y aguardientes de uva, elaborados en la República.

De las Comisiones auxiliar de Legislación y de Justicia, en el proyecto del señor Tóvar, sobre pesquisa á los empleados públicos.

De la de Minería, en el proyecto venido en revisión sobre la tramitación que debe darse al denuncia de minas abandonadas.

De la de Justicia, en el proyecto venido en revisión sobre moratorias judiciales.

De la de Presupuesto, en la solicitud del Administrador de la imprenta de "El Comercio," don José Ramón Sanchez, sobre pago de lo que se adeuda á esa empresa, por la impresión del Diario de Debates de la Legislatura de 1893.

De la de Obras Públicas, en el proyecto del señor Paredes, votando en el presupuesto del Departamento del Cuzco la cantidad de S. 1,000, para varias obras públicas.

A la orden del día, los anteriores dictámenes.

SOLICITUDES

De varios productores de cerveza nacional, para que se tenga en cuenta las razones que indican, al discutirse el proyecto que grava con medio centavo mas, el litro de la del país.

A la Comisión que entiende en el asunto.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Tenaud, pidió que se oficiase al Ejecutivo para que se sirva enviar una relación minuciosa de todas las reclamaciones que se hubiesen hecho por indemnizaciones, á consecuencia de la última contienda civil; indicando que el objeto de su pedido era formarse una idea de la naturaleza de esas reclamaciones.

Se accedió al pedido.

El señor Valderrama, indicó que, no habiendo dictaminado hasta la fecha la Comisión principal de Legislación en el proyecto venido en revisión sobre juicio ejecutivo, se le fijase un término para que dentro de él lo verificase y, caso de no hacerlo, se procediese á la discusión del proyecto, sin el respectivo dictámen, como lo dispone el Reglamento.

Después de las esplicaciones dadas por los señores de la Comisión y de la aclaración hecha por el señor Eguiguren, acerca del estado en que se encontraba el proyecto, S. E. señaló el plazo de tres días á la Comisión, para que presentara su dictámen.

El señor Cabrera, pidió que se existiese el celo de la Comisión de Redacción, para que presentase la relativa á la ley sobre el ferrocarril de Lima á Pisco.

El señor Tóvar, manifestó que, habiéndose pasado por el Gobierno á la H. Cámara de Diputados, el Presupuesto General de la República, cuya remisión solicitó en la sesión anterior, retiraba su pedido en esta parte, dejándolo subsistente en cuanto al envío de los Presupuestos Departamentales.

Y, refiriéndose Su Señoría á la expulsión de la ciudad del Cuzco, de dos misioneros ingleses, de que se han ocupado los diarios de esta capital, pidió se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que informe acerca de lo que haya sobre el particular.

Así se dispuso.

El señor Luna, hizo constar que los Senadores por el Cuzco no habían pedido el informe á que se refería el H. señor Tóvar, por que, en la H. Cámara de Diputados los Representantes de ese Departamento habían hecho igual solicitud.

El señor Eguiguren, pidió que por disposición de S. E., ó con acuerdo de la H. Cámara, si así se juzgaba conveniente, se enviase al Gobierno copia de los dos proyectos de reforma presentados en la sesión de hoy, y de todos los que existen en las diferentes Comisiones, de artículos constitucionales, para que sean tomados en cuenta por la Comisión encargada por el Ejecutivo para la reforma general de la Constitución.

S. E. hizo la consulta del caso, y la H. Cámara así lo acordó.

El señor Bejarano, pidió que se oficiase al señor Ministro de Justicia, para que, en vista de los cuadros estadísticos á que se refiere el artículo 24 del Reglamento del Registro de la Propiedad Inmueble, remita el resumen en que conste el número de las propiedades rústicas y urbanas gravadas anualmente desde 1890, su valor total, plazo de los préstamos, número de éstos, intereses que gravan y el monto del capital asegurado.

S. E. accedió al pedido.

S. E., con aprobación de la Cámara, y con motivo del retiro del señor Olacoea J. A., reconstituyó las Comisiones de Justicia y auxiliar de Hacienda, á que dicho señor pertenecía, en la forma siguiente:

COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor Brañes.

» Valderrama.

» Alvarez Saez.

COMISIÓN AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor Aspíllaga.

» Tenaud.

» Ingunza.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó el siguiente dictámen, de la Comisión auxiliar de Legislación, junto con el proyecto del señor Montoya, sobre amnistia; y no siendo conforme el dictámen con el proyecto, se puso éste en debate:

COMISIÓN AUXILIAR DE LEGISLACIÓN

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Legislación ha examinado con el detenimiento debido, el proyecto de ley de amnistía presentado por el H. señor Montoya, y pasa á emitir su dictamen en los siguientes términos:

La amnistía, según las enseñanzas del derecho público, es una manera de ejercitar el derecho de gracia, por el cual, después de los trastornos ó perturbaciones de los pueblos, se hace nula la acción de las leyes por medio de un olvido general de los delitos contra el Estado.

La amnistía, á la vez que una medida de clemencia, que no puede menos que hacer simpático á los ojos del pueblo, al orden político que la dicta, es un medio hábil de gobierno, pues el que olvida la ofensa indica que es suficientemente fuerte para no temer la repetición del atentado y, bastante generoso, para perdonar á sus autores.

Más, la amnistía para producir todos sus benéficos efectos; para tornar en amigos á cuantos combatieron á quién la concede después del triunfo, ha de ser general, es decir: ha de comprender á todos los delincuentes políticos en el sentido propio y verdadero de la palabra.

Y esto se explica, toda vez que tal medida de gracia no es aplicable en ningún caso á los delincuentes comunes, quienes deben ser juzgados, por los Tribunales en el modo y forma que la ley penal prescribe.

Toda ley de amnistía que se sancione con abstracción de lo que vá dicho en los acápites anteriores, contraría el fundamento

doctrinario y la esencia de este hermoso derecho que siempre ejercitaron los gobiernos fuertes y magnánimos, para devolver á los pueblos la tranquilidad y paz, después de las grandes revueltas que subvirtieron el orden y desquiciaron las instituciones legales.

Vuestra Comisión Auxiliar de Legislación, ha creído necesario exponer las consideraciones que anteceden, porque mediante ellas se llega muy fácilmente al convencimiento de que el proyecto del H. señor Montoya, no se ajusta á los principios de la ciencia política, á los dictados de humanidad ni á los bien estudiados intereses de la patria.

En efecto: el artículo 1º. del proyecto en cuestión que pide se instaure el juicio criminal contra el Coronel Borgoño, el General Cáceres, los individuos que les sirvieron de Ministros de Estado, Prefectos, Subprefectos, Administradores de Aduana, Jefes y Oficiales del Ejército, Armada y fuerzas de Policía, comprende á casi la totalidad de los incursos en los delitos que van á amnistiarse y hace ineficaz dicha ley.

Por manera que la excepción siendo mas ámplia que la regla, desnaturaliza la medida.

Teniendo, pues, en cuenta que el proyecto de ley de amnistía presentado por el H. señor Montoya, carece de la generalidad que es carácter primordial é inseparable de las leyes de esta especie; que léjos de producir el fin conciliatorio, que la amnistía se propone conduce al contrario á mantener vivos y ardiendo—como el fuego oculto—los odios políticos que está llamado á extinguir; y considerando en fin, que un orden de cosas como el presente, justo,

fuerte y popular, debe ser generoso y conceder más de lo que el proyecto citado acuerda, pedimos los infrascritos á la H. Cámara lo deseche y se sirva sancionar el adjunto proyecto de ley, que en sustitución del que combatimos tenemos el honor de presentale.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 12 de 1895.

Rafael Villanueva.—J. E. Lama.—Leonidas Cárdenas.

El Congreso, etc.

Considerando:

1.º Que cometidos los delitos de rebelion y usurpación de autoridad, deben ser juzgados y penados conforme á las leyes vigentes, sus autores, cómplices y encubridores;

2.º Que los funcionarios políticos y los militares que sirvieron al régimen ilegal inaugurado en 1.º de Abril de 1894 están incurso en esta responsabilidad;

3.º Que restablecida la constitucionalidad y organizados conforme á ella los Poderes Públicos, puede el Congreso sin prligro alguno para el futuro conceder amnistia conforme al inciso 19 artículo 59 de la Constitución, á fin de que esta medida de clemencia produzca todos sus benéficos efectos.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Concédese amnistia á todos los funcionarios políticos y á los militares que sirvieron á los régimes dictatoriales cuyo origen fué el golpe de Estado de 1.º de Abril de 1894, quedando en consecuencia, cortados los juicios que por delitos políticos se les hubiese instaurado y

sin efecto las sentencias en tales juicios pronunciadas;

Artículo 2.º Quedan exceptuados de la disposición anterior y sometidos al juicio criminal correspondiente, como reos de los delitos de rebelión y usurpación de autoridad, el Coronel Borgoño, el General Cáceres, y las personas que á Cáceres y Borgoño sirvieron de Ministros de Estado, Prefectos, Comandantes Generales y primeros jefes de los buques de la Armada, cuerpos del Ejército y fuerzas de policía.

Artículo 3.º No comprende la amnistia á que se contrae el artículo 1.º de esta ley á los autores, cómplices y encubridores de los delitos comunes, quedando expedita la acción del Ministerio Fiscal ó de los damnificados, para ejercitar contra ellos las acciones que les respectan.

Dado, etc.

Lima, Octubre 12 de 1895.

Rafael Villanueva.—J. E. Lama.—Leonidas Cárdenas.

El Congreso de la República

Considerando:

1.º Que perpetrados los delitos de rebelión y usurpación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, deben ser juzgados sus autores y cómplices para hacer efectiva la sanción de la ley;

2.º Que todos los empleados y funcionarios públicos que prestaron reconocimiento y obediencia al régimen ilegal inaugurado el 1.º de Abril de 1894 y continuado hasta el 20 de Marzo de 1895, están inclusos en esta responsabilidad.

3.º Que es potestativo del Congreso conceder amnistia conforme

al inciso 19 del artículo 59 de la Constitución del Estado; y

4. ° Que la justicia, la equidad y la conveniencia pública exigen que el juicio que debe seguirse se limite solo á los autores principales y á los que mayor participación tuvieron en los delitos perpetrados amnistiándose á los demás:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1. ° El juicio criminal por los delitos de rebelión y usurpación á que se refiere el considerando 1. ° se seguirá solo contra el Coronel Borgoño y el General Cáceres, los que les sirvieron como Ministros de Estado, Prefectos y Subprefectos, miembros de ambas Cámaras, Administradores de las aduanas principales y jefes y oficiales del Ejército, Armada y Policía.

Artículo 2. ° Concédese amnistia á los demás empleados ó funcionarios administrativos, diplomáticos, judiciales, de hacienda y de instrucción, á los gobernadores, y á las clases é individuos de tropa, del Ejército, Armada y Policía.

Artículo 3. ° Queda expedita la acción de los particulares y debe ejercitarse la del Ministerio Público por los delitos comunes que se hubiesen perpetrado.

Artículo 4. ° Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda llamar al servicio á los jefes y oficiales que juzgue conveniente, quedando en su consecuencia estos amnistiados y con cargo de dar cuenta al Congreso.

Dese cuenta, etc.

Lima, Setiembre 19 de 1895.

Lorenzo Montoya.

El señor Valderrama.—Excelentísimo Señor:—El advenimiento del actual orden de cosas ha sido saludado y preconizado como el advenimiento de una era de regeneración social, de cuyos benéficos y saludables resultados, esperan los pueblos de la República resasirse y consolarse de sus pasados desastres. Y es por esto que, desde el establecimiento del nuevo Gobierno, la Nación entera tiene fijas sus miradas en los Poderes Públicos, que en estas solemnes circunstancias están encargados de dirigir la nave del Estado; y la Nación nos contempla, llena de inquietud y de zozobra, ansiosa de saber, por nuestras determinaciones y acuerdos, si las hermosas esperanzas de la Patria serán defraudadas, esta vez, como lo fueron aquellas en que los sacrificios y desgracias de los pueblos sólo sirvieron de escabel á los malos, para esplotar el infortunio de la República, en provecho exclusivo de las miras egoistas; ó si, por el contrario, han llegado ya los días de la anhelada rehabilitación social, bajo cuyo plácido horizonte todas las clases gocen tranquilas los beneficios de la paz, de la libertad y de la justicia, y en que los Poderes Públicos, sin vanas ni mentidas promesas, trabajen y encaminen la vida social, por el sendero de la razón y del progreso.

Para realizar tan halagüeñas esperanzas, la primera labor nuestra y del Poder Administrativo, es propender á la unificación de la familia peruana; porque mientras reine entre nosotros esa profunda división que media entre partidos caídos y partidos levantados, es imposible toda labor de buen gobierno, todo trabajo de regeneración y de mejoramiento social.

Hace cerca de 40 años, Excelentísimo Señor, que el distinguido estadista doctor don José Simeón Tejeda, esclamaba en el Parlamento peruano de 1856: «caídos y levantados, vencedores y vencidos, he allí, señores, la historia política del Perú» Y esa triste historia á que aludía el doctor Tejeda en 1856, continúa siendo la misma triste historia en el año de 1895; y continuará su curso fatídico, destructor de nuestra nacionalidad, y, como consecuencia, las mismas revoluciones y desastres que han posado tan profundamente á la Repú-

blica, si la Representación Nacional, mostrándose esta vez superior á todas las miserias partidaristas, no se levanta, interpretando la voluntad nacional en estas solemnes circunstancias, á la altura de los grandes y patrióticos designios, para dirigir el dividido y quebrantado cuerpo de la Patria, por la senda de la unificación y concordia fraternal.

Tratándose del golpe de Estado á que alude el proyecto que acaba de leerse, dejemos á la ley y á los jueces, que ella tiene estatuidos, distinguir y castigar á los verdaderos delincuentes de tan odioso atentado; porque, indudablemente, no son culpables todos aquellos que sin tener elementos de resistencia activa ni pasiva, ni entrar en el rol de sus funciones calificar ni resistir de hecho el suceso de 1.º de Abril de 1894, aceptaron, por no poder hacer otra cosa, un orden de Gobierno que ni ellos instituyeron, ni consta en manera alguna que conspiraron para levantarlo sobre la Constitución y las leyes de la República.

Pienso, Honorables Representantes, que el proyecto de amnistia, que está en debate, sólo debe excluir del perdón, á los delincuentes de lesa humanidad y de lesa patria, que violaron las leyes santas de la civilización y de la vida individual y social, y nada más; pues de otro modo, ese proyecto, en la forma en que está concebido y redactado, lo diré con franqueza, y con perdón de su Honorable autor, es un sarcasmo de amnistia, que en todas partes y en toda época significa perdón y olvido de los delitos políticos, acordados como medida sabia por todo Gobierno discreto, en circunstancias como la presente.

Fundaré la censura que me he permitido hacer del proyecto:

En el inciso 4.º del referido proyecto, se dice lo siguiente: (Leyó.)

¿Quiénes son los demás? Va á saberlo la H. Cámara.

El art. 2.º dice: (Leyó.)

Precisamente las mismas personas é instituciones á quienes la ley tiene que reputar inocentes, mientras no se les pruebe lo contrario.

El golpe de Estado, fué obra de muy pocas y conocidas personas, como es notorio; y el H. señor Montoya, para disfrazar su proyecto de represión, que no es otra cosa, con el

nombre de amnistia, ha tenido que suponer delincuentes á personas é instituciones cuya inocencia y ninguna participación en el acto compulsivo del 1.º de Abril, es á todas luces evidente.

¿Qué han tenido que hacer en este malhadado suceso, los Ministros diplomáticos, los funcionarios judiciales, los catedráticos de las Universidades, profesores, maestros de escuela y hasta los gobernadores de los más exóticos distritos? Nada, absolutamente nada; y si el H. señor Montoya hubiese conservado la lógica de su proyecto de amnistia, ha debido comprender en él á los Obispos y Cabildos Eclesiásticos que reciben renta del Estado, á las Municipalidades y demás ciudadanos que no se opusieron de hecho á la consumación del atentado. Facilmente notará la H. Cámara que aquellas personas é instituciones no son ni pueden ser delincuentes, por el simple hecho de haber sido, entonces, servidores de la Nación. No entra en el orden de sus atribuciones oponerse, sin tener elementos de resistencia, á los atentados contra la Constitución. Ese deber incumbe al Poder encargado de la conservación del orden público. Pruébenos el H. Senador por Arequipa que los Ministros diplomáticos, los funcionarios judiciales, los catedráticos de la Universidad, los maestros de escuela, han tenido fuerza pública á su alcance para destruir el golpe de Estado y que, sin embargo, no quisieron emplearla en este santo objeto; y entonces si que le concederemos el derecho de reputarlos delincuentes, y le dejaremos gozar tranquilo la satisfacción de perdonarlos. Un golpe de Estado supone un acto de fuerza mas ó menos poderoso, y lo que es obra de la fuerza, solo con la fuerza se destruye, pues, un golpe de Estado no puede contenerse con el mero deseo ni mucho menos con los actos internos de la voluntad de los buenos ciudadanos; no es obra de sujeción hipnótica, hacer que exista ó nó ese delito; es necesario, como ya lo he dicho, anonadar la fuerza con la fuerza, y el que no la tiene á su alcance, en el momento preciso, si no es un loco tiene que someterse en silencio, sea para seguir su corriente ó para envolverse en ella, en lo cual no hay delincuencia hasta que la Nación no pronuncie su veredicto final, para

deslindar la responsabilidad alternativa que resulta del éxito feliz ó desgraciado del suceso. Esta es la historia política de todos los acontecimientos de esta especie, en todos los países civilizados.

Cuando, como consecuencia del desastre de Sedan, cayó en Francia el régimen monárquico creado por el golpe de Estado del famoso 2 de Diciembre; aún cuando la conciencia pública, los ciudadanos de la nueva república, de la república del 4 Setiembre, se encontraran profundamente exasperados con la mutilación del territorio, con el inmenso rescate de guerra i con la ocupación misma del territorio francés, no se detuvieron á castigar á los autores del atentado de 2 de Diciembre: fué su primera labor la unificación de todos los partidos, con excepción de los recalcitantes comunistas, convictos de la perpetuación de delitos comunes, y su único esfuerzo fué liberar al territorio y levantar la República para ir resueltamente á la revancha; y su preponderancia llegó en poco tiempo al punto de que Alemania, para resistir á su poderosa rival, tuvo que inventar la triple alianza. ¿I por qué no seguimos nosotros, señores, ese noble ejemplo de sabia política de las naciones mas adelantadas del mundo? No lo sé.

Pero es indudable que lo que á nuestra patria interesa, es la unión de la familia peruana, punto capital al que deben converger los esfuerzos de todos los Poderes encargados de dirigir el Estado, si no quieren convertirse en conspiradores contra el orden público, estimulando con la destitución, con el hambre y la miseria, á los mismos que mañana, por una evolución que facilita la paráctica y costumbre de hechos semejantes, y la misma inconstancia de nuestra vida política, pueden convertirse de caídos y vencidos, en triunfantes y vencedores. Esa es la historia política del Perú.

La República no prosperará jamás, si no se contiene y destruye, para siempre, el torbellino de las revoluciones; y el primer paso para conseguirlo es trabajar leal y patrióticamente por borrar del mapa social del Perú esa marca ominosa y maldecida que en el seno de una misma familia distingue al hermano opresor del hermano oprimido, al hermano ven-

cedor del hermano vencido, al hermano tirano, del hermano víctima, pero que conspira contra la tiranía.

Mientras reinen y rujan en el seno del hogar pátrio cóleras y venganzas entre víctimas y victimarios, es imposible la existencia de la familia peruana, y sin familia unida no hay pueblo útil para la obra de la regeneración y del progreso; y sin pueblo útil, no hay ni puede haber nación, ni Estado feliz sobre la tierra. Legislemos, Honorables Senadores, para quitar á las revoluciones futuras del Perú, el principal factor de su existencia; y teniendo únicamente en mira la manera de armonizar lo justo con las exigencias y condiciones de los hechos sociales, dictemos una ley de amnistia leal y generosa, como la Nación que representamos. No instituyamos jueces para condenar á nuestros hermanos, por el delito de haber sido vencidos; ni armemos el brazo de las autoridades y sus satélites para perseguir á las víctimas de la derrota; ni toleremos que se levanten verdugos para herirlos á mansalva.

El infortunio de los militares que con sus hechos no se han colocado fuera de la ley, y el de los demás funcionarios del régimen usurpador del funesto General Cáceres y del que le precedió, se haya amparado por el pacto solemne de 18 de Marzo del 95; y si no lo amparara, que lo ampare ahora la hidalguía del hermano; que lo ampare la equidad y la unión y concordia que deben resplandecer en este augusto recinto, para hacernos dignos del agradecimiento de los Pueblos y de los respetos de la posteridad.

El señor Montoya—Excmo. Señor: Es laudable y digno de aplauso que se levante una voz autorizada pidiendo amnistia para todos los que han atentado contra la Constitución del Estado, las instituciones legales y el orden establecido; y digo que es laudable, por que no puede calificarse de otro modo la manifestación de benevolencia y generosidad de que se ha hecho lujo en el discurso que hemos escuchado; pero, él nos dá también ocasión para manifestar la verdad, y que se vea claramente la conveniencia del proyecto.

Se nos ha llamado á la discusión y debemos aceptarla; por que con la discusión resplandece la verdad, co-

mo resplandece la luz á la colición ó choque de dos piedras.

En 76 años de vida independiente, la Nación no ha podido consolidar su Gobierno. Los movimientos revolucionarios se han sucedido unos á otros, y confundidos siempre por las amnistias vencedores y vencidos, caídos y no caídos, como ha dicho uno de nuestros hombres públicos, y se ha repetido ahora, en vano se ha intentado conseguir por este medio la estabilidad del orden y de la paz.

Estas transiciones, este gérmen de desorden debe concluir; pero se hace necesario que, veamos por qué ha subsistido tanto tiempo. ¿Ha sido, acaso, por que se ha castigado á los delinquentes? ¿Por que éstos han espionado sus delitos? No, Excmo. Señor: la causa ha sido, porque se han dado leyes de amnistia cada vez que se ha trastornado el orden público, cada vez que se ha perpetrado el delito de rebelión, cada vez que los mandatarios políticos han sido depuestos, y los Legisladores espulsados del santuario mismo de las leyes.

Las amnistias han sido hasta ahora un medio de alentar la reincidencia y de premiar á los trastornadores del orden público, reconociéndolos, á unos, sus clases y destinos, y permitiendo que otros lleven una vida muella y cómoda, aquí ó en el extranjero, con los dineros de los industriales y de los pobres contribuyentes.

Y, con todo esto, se nos pide ahora mismo, amnistia general para todos, sin distinción alguna, invocando, como siempre, la unificación de la familia peruana; sin advertir que las amnistias no se pueden prodigar ni conceder con mengua de la justicia. El perdón y el olvido de los delitos políticos es bueno y conveniente cuando es raro y oportuno, y hasta hace simpático al que lo pide; pero en la actualidad, sería imprudente, opuesto á la justicia y á la voluntad nacional.

Cuando se trata de una medida política, hay que considerar sus ventajas é inconvenientes. Le amnistia, la hemos visto por el lado de la clemencia; es necesario verla por el lado de la justicia. Por este lado, HH. Representantes, hay más de 5,000 victimas que reclaman sanción para sus victimarios; más de 1,000 viudas,

otros tantos inválidos, y como 2,000 huérfanos que, exigen, también, esta sanción, y con en ella algo más. Ahí están todos ellos, poco ménos que asediando al Gobierno, para procurarse los medios de dar lenitivo á sus dolores, de saciar su hambre y de cubrir su desnudez. Y en vista de esto, hémus de tener mayor conmiseración para los autores de todas estas desgracias, que para los mismos desgraciados?

La amnistia, para esta clase de delinquentes, seria la más grande injusticia. Seamos, pues, humanos y justos con las victimas, antes que generosos con los victimarios; más, todo se puede conciliar, castigando á los grandes criminales y amnistiando á los menos delinquentes.

La amnistia general, es anti-política. Multitud de veces se ha concedido, sin conseguir otro resultado que alentar á los conspiradores. ¿Y, ahora hemos de optar por ella? No, Excelentísimo Señor, pues debamos justicia á todos los damnificados y hay que otorgársela cumplida. Cuando un ciudadano demanda justicia, el Poder Público no se le puede negar, y mucho menos si es la Nación quien la pide y demanda.

De todas partes, Excmo. Señor, se deja oír la voz de justicia y castigo para los delinquentes; y aquí mismo, al inaugurarse el nuevo Gobierno, se levantó en la plaza pública una pirámide que contenia la inscripción siguiente: «El pueblo pide sanción»; y no solo los nacionales sino también los extranjeros, que viven con nosotros, la demandan. Allí está la colonia italiana, que, en su periódico «L'Araldo», ha hecho notar, con sobrados fundamentos, que sin la sanción no habrá garantía ni seguridad para sus personas, su trabajo y sus capitales. No cabe duda que debemos también justicia al elemento extranjero para contar con la inmigración que tan necesaria es á nuestro País, que teniendo veneros inmensos de riqueza, no tiene quien los explote ó aproveche de ellos.

Si otros Congresos, llevados del natural sentimiento de benevolencia, que es característico en los peruanos, han perdonado y concedido amnistia amplia y sin limitaciones prudentes, la esperiencia, la conveniencia pública y la justicia, nos exigen al presente, el castigo para los autores de la

rebelión y la amnistia para los demás delincuentes.

Un grito unisono de la Nación nos pide sanción, y si somos los genuinos y verdaderos Representantes de los pueblos, debemos concederla hasta donde lo requieran la salud pública y la estabilidad del orden y la paz. Si por el deber sagrado de Representantes de la Nación no podemos desatender el clamor de los pueblos, ni defraudar sus esperanzas, llenemos este deber, ordenando el cumplimiento de las leyes establecidas en el Código Penal. En una sección especial de este Código, están designados los delitos de rebelión, y en ellos figuran delincuentes de primera, segunda y tercera clase: estas tres clases tienen mayor ó menor culpabilidad, según sean, autores, cómplices ó encubridores.

Se considera como autores los que proyectan y ejecutan el delito; como cómplices, los que coadyuvan á la ejecución; y como encubridores, los que se aprovechan á sabiendas y después de perpetrado el delito, de los efectos de éste, ó permiten que se aprovechen los delincuentes. Entre estos últimos están comprendidos los empleados públicos que permanecieron en sus empleos, percibiendo haberes y sosteniendo, con su silencio, la dictadura y usurpación de los Poderes públicos. Si todos ellos han prestado apoyo moral y permitido que los delincuentes aprovechen de los efectos del delito, no se puede dejar de calificarlos como encubridores; y tan cierto es esto, que hay algunos servidores de la Nación, que dieron ejemplo de entereza y patriotismo, protestando del golpe de Estado y dimitiendo sus honores y empleos: uno de ellos es el actual Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Melitón Porras; otro, un joven oficial de apellido Arbulú, y algunos más que de pronto no recuerdo. Así proceden los que no quieren auxiliar el crimen, hacerse cómplices ni proteger la entronización del despotismo y de la tiranía.

Hé aquí la razón por que he designado como encubridores á los empleados públicos y los he comprendido en mi proyecto para amnistiarlos. No se diga, pues, que de propósito los hago culpables para después considerarlos en la amnistia.

Si es necesario, pues, que la sanción

restablezca el orden alterado; si se debe dargarantía y estabilidad á las instituciones; y si es preciso que se respete la ley como medio de que todos cumplan sus deberes; es indispensable que la sanción penal recaiga sobre los autores de la rebelión, Borgoño y Cáceres, sus Ministros, los miembros del Congreso, los Prefectos, los Sub-Prefectos y los Jefes y Oficiales del Ejército. Los demás quedarán comprendidos en la amnistia, porque su castigo no es necesario y la misma ley lo preceptúa así.

En efecto, el artículo 148 del Código Penal establece: que de las tres clases de delincuentes políticos sólo deben ser penados diez de cada clase, de modo que el número mayor de los ajusticiados no puede exceder de treinta; pero ordena, al mismo tiempo, que todos los acusados deben ser juzgados y sentenciados para que se les declare su responsabilidad criminal, á fin de que el sorteo señale los que deben sufrir la pena.

Según nuestro modo de ser, se nota una tendencia y puede decirse que es casi un hábito el movimiento revolucionario después de establecido un Gobierno legítimo. Esto ha provenido, sin duda, de los malos Gobiernos que hemos tenido y de otras causas; pero el hecho es, que debemos oponer á esta fuerza una valla insalvable, que no puede ser otra que la sanción penal.

Nuestros Congresos con sus leyes de reparación, han fomentado la impunidad. Lo que uno ha hecho para corregir á los delincuentes, otro lo ha anulado, y en este orden la sanción ha sido siempre ilusoria. Por esta razón estoy firmemente persuadido que solo las penas impuestas por los Tribunales de Justicia tienen carácter permanente y respetable y nadie puede sustraerse á su acción reparadora.

Para concluir, debo manifestar que, aún cuando no puedo espresar todo lo que debería para ilustrar este asunto, por la dificultad que sufro en el uso de la palabra, la ilustración de mis Honorables compañeros tomará mis principales ideas y sabrá estimarlas, prescindiendo de la forma incorrecta, que no hace al caso en esta cuestión ni en ninguna otra de interés nacional.

El señor Villanueva—Excmo. Señor:—En el deseo de que la discusión

no se prolongue demasiado y se gaste más del tiempo necesario, ocupándose primero del proyecto primitivo, y después del que va adjunto al dictamen, voy á hacer una ligerísima indicación de las razones que ha tenido la Comisión para dictaminar en el sentido que lo ha hecho; pues abrigo la esperanza de que el H. señor Montoya se adherirá al dictamen, una vez que me escuche.

Al examinar el proyecto que Su Señoría presentó, nuestro primer pensamiento fué proponer que la amnistia fuese absoluta, completa é incondicional, tanto porque nada satisface más que perdonar á aquellos que han delinquido, una vez que caen bajo el peso de su impotencia y es posible que se arrepientan, cuanto porque la indole de nuestros funcionarios públicos no da seguridades de que la ley penal se hiciera completamente efectiva; pero no siendo este el espíritu dominante del proyecto, sino únicamente deslindar la criminalidad intencional de la simple complicidad, para castigar la primera y perdonar la segunda, ha sido necesario estudiar el asunto bajo este aspecto, y, después de alguna meditación, hemos llegado á persuadirnos de que el H. señor Montoya, animado quizá de los mismos sentimientos de filantropía y generosidad que nosotros, no había podido insinuar la idea de que la clemencia se extendiera á todos los grados de criminalidad de aquellos hechos, porque comprendió, sin duda, que el espíritu del País,—conservando aun latentes y desgarradores los recuerdos de ayer,—no se sentía dispuesto á aceptar la impunidad completa del horrendo crimen de haber conmovido, desde su base, las instituciones esenciales del Estado, sin respetar la Magestad Nacional, rodeando el delito de antecedentes y circunstancias tan pavorosas y repugnantes, que sublevan al espíritu que las contempla.

En tal situación, hemos pasado por el sentimiento de no poder sostener que la amnistia sea tan general como lo deseáramos, porque no nos pareció prudente violentar el sentimiento público, ni desatender, por completo, á las exigencias de la sanción penal, tan necesaria para la moralidad política y social.

Sin embargo, en nuestro deseo de ampliar, cuanto es posible, lo favo-

rable para los desgraciados, que tal vez por necesidades supremas, ó por no comprender la enormidad del crimen, se vieron envueltos en la vorágine de la ambición de los principales; proponemos que, siendo la amnistia para la mayoría, deje fuera de su sombra solo á los que, á mano armada y por acción propia, cometieron el principal delito; así como á los que, revistiéndose de un elevado carácter político, lo autorizaron y sostuvieron, lo mismo que á todos los que asumiendo autoridad en los Departamentos, colaboraron al crimen sosteniéndolo, también, con la fuerza armada y con todos los recursos que el ejercicio de la autoridad les puso á su disposición, y, por último, á los militares que, estando al mando de fuerzas en primera línea, fueron su más firme y eficaz apoyo; dejando, desde luego, á todos estos individuos, en la favorable condición de poder presentarse, si son honrados, ante los Tribunales de Justicia, para demostrar que sus hechos, ya que no podrán negarlos, no constituyen un delito; lo cual los pondrá en aptitud de volver al seno de la sociedad, á gozar de las garantías que las leyes reconocen al ciudadano, sin necesidad de la patente de amnistia.

En tal sentido, se ha redactado el proyecto adjunto al dictamen, en sustitución del que presentó el H. señor Montoya, y como no difiere sustancialmente de su pensamiento, creo que no tendrá inconveniente para aceptarlo; pues, como se vé, la Comisión no ha hecho sino ampliar un poco más la amnistia, partiendo de la base fija de la distinción hecha entre los autores del delito, de los que deben considerarse solamente como cómplices.

El señor Montoya—Ya que el H. señor Villanueva se ha insinuado para que me adhiera al dictamen que ha emitido en unión de los demás señores de la Comisión, debo manifestar mi modo de pensar acerca de esa indicación.

Desde luego, es bien intencionada, pero no es aceptable. El dictamen, con muy poca diferencia, es lo mismo que el proyecto. En aquél se eliminan sólo á los Sub-prefectos y oficiales del Ejército; pero, si se tiene en consideración que los Sub-prefectos han sido los que han cometido los

mayores crímenes, no debemos eliminarlos. Esos han torturado y encarcelado al ciudadano investido de carácter público, así como al más humilde obrero, y lo mismo han hecho muchos oficiales del Ejército y de la Policía, en los cuarteles. Pregunto ahora: ¿Dejaríamos sin castigo á todos estos individuos? Eso no es posible, Excmo. Señor. Eso clama justicia.

La ley dice que serán juzgados y sentenciados todos los reos de rebelión, y, en caso de ser muchos, se impondrá la pena á sólo diez de cada clase, y dice ésto, porque si la prudencia aconseja que no sean penados multitud de delinquentes de un mismo crimen, debe declararse la responsabilidad criminal de todos para hacer distinción de los buenos ó malos ciudadanos, á fin de que éstos últimos lleven sobre sí la sanción de la ley.

Por consiguiente, si hay medio de salvar, ó de que no sufran la pena la mayoría de los delinquentes, es justo que todos sean sentenciados en un mismo veredicto.

El señor Villanueva.—Excmo. Señor:—Me parece que el H. señor Montoya, no ha fijado bien su atención en la clasificación que hace de las personas que la Comisión ha considerado como autores; ó yo he tenido la desgracia de no explicarlo con claridad.

La Comisión ha señalado, sin nombrarlos, á los señores Borgoño y Cáceres como los primeros autores de la rebelión, así como á los que prestaron sus servicios como Ministros del Poder que aquellos ejercieron, por que así dieron al atentado todas las apariencias de un verdadero Gobierno. Considera, también, la Comisión, como autores, á los Prefectos de los Departamentos, porque ellos secundaron el asalto, con las fuerzas que tenían á sus órdenes y con todos los recursos que la autoridad que investían puso en sus manos, y, así mismo, á los Jefes principales de las fuerzas, por que sin el apoyo de ellos, habría sido imposible que Borgoño ni Cáceres se hubieran atrevido á cometer tal delito.

Se ha considerado, pues, como autores, á los que á mano armada perpetraron el crimen y sin cuya intervención no habría podido consumarse ni adquirir las proporciones á que

llegó hasta el fin. Si Borgoño y Cáceres no hubieran encontrado personas que asumieran el carácter de Ministros, se hubieran visto aislados y su procedimiento no habría podido sostenerse. Si los Prefectos, en vez de secundarlos, hubieran mantenido el orden, con los elementos de que disponían, todo habría quedado reducido á la Capital, y habría perecido en su cuna. Si los principales Jefes de cuerpo y los que después tomaron el carácter de Comandantes Generales, no se hubieran prestado á sostenerlos, es indudable que no habrían intentado consumar el crimen, porque no contaban con la opinión pública que podía haberlos sostenido.

Comprendidos dentro de estas cuatro clase de autores del delito los que deben quedar sujetos á la ley penal, para que sean juzgados y castigados conforme á ella, todos los demás deben ser amnistiados, si se quiere ejercitar la facultad que la Constitución concede al Congreso, porque lo demás sería restringir demasiado la amnistia y desnaturalizar sus bienhechores efectos.

El H. señor Montoya, quiere que sean excluidos del perdón los ciudadanos que formaron el titulado Congreso del año pasado de 1894, manifestando que ellos también asaltaron el Poder Legislativo y además dieron mayor autoridad al Gobierno, de hecho, que ejerció el General Cáceres; pero si Su Señoría se fija en que éstos no caracterizaron su delito con la violencia, como los anteriores, y en que el juzgamiento de ellos sería poco menos que imposible, no solo por su crecido número, sino porque alegarían que recibieron sus poderes de los cuerpos electorales y éstos de los pueblos, abandonaría su idea, porque, cuando no es posible llegar á resultados prácticos, es mejor dejar que la sanción moral los castigue y que lleven, consigo, la nota de amnistiados, que para los que están á la altura de poder ser Representantes es tan malo, ó peor, que no gozar del perdón, puesto que si están salvos de la pena, no lo están de la culpa.

La Comisión no ha creído conveniente proponer nada que no sea práctico, ni calificar el delito por las personas que lo cometieron, sino por lo que él importa en sí mismo, á fin de que la calificación, hecha en abs-

tracto, sea tan justa como debe ser.

Insisto, pues, en creer, que si el H. señor Montoya atiende á las consideraciones expuestas, se adherirá al proyecto de la Comisión, y así podremos terminar este asunto.

El señor Montoya.—Me he fijado bastante, Excmo. Señor, y cada vez me convengo más, que hay necesidad de hacer excepción de la amnistia y enjuiciar á todos esos que dieron el prestigio que anhelaban tener los usurpadores para llevar á cabo la consumación de sus delitos; porque ellos, además del apoyo moral, les dieron recursos, autorizándolos para la venta del último guano que nos quedaba, con cuyos elementos han podido sostener un año de lucha contra toda la Nación. Deben, pues, ser penados para ejemplo de todos los que más tarde quieran hacer lo mismo.

Y, como he dicho, la ley ordena que solo sean diez de cada clase los que deban sufrir la pena, siendo los demás juzgados y sentenciados para solo el efecto de que se declare su responsabilidad criminal, que es bastante para contener y ejemplarizar á los comprendidos en la amnistia.

Ultimamente dice el H. señor Villanueva, que solo debe tratarse aquí de cosas prácticas. Cabalmente es bien fácil y práctico el enjuiciar á los delinquentes con el proyecto de los Honorables señores Niño de Guzmán y Vargas, que establece un procedimiento especial para el delito de rebelión. Según él, no quedará uno solo sin el castigo correspondiente. Por lo tanto, no hay porqué excluir á ninguno de los delinquentes considerados en el proyecto.

El señor Eguiguren.—Excmo. Señor.—El H. Senador por Arequipa, autor del proyecto de ley de amnistia que se discute, ha demostrado en su discurso: primero, que el golpe de Estado de Abril de 1894 constituye un delito; y segundo, que es necesario juzgar y castigar á todos los autores y cómplices de ese delito. La consecuencia lógica de la disertación y de los argumentos de Su Señoría, es que Su Señoría retire el proyecto de ley de amnistia.

Porque si todos los males que el Perú sufre vienen de la impunidad en que las leyes de olvido y perdón han dejado á los autores de los delitos políticos, lo cuerdo es no dar am-

nistia, y que el señor Montoya retire su moción.

En el proyecto, como ha dicho el H. señor Valderrama, y como tuve el honor de decir en una de las sesiones pasadas, cuando solicité que este asunto pasara á la Comisión de Legislación para que abriera dictámen, se amnistia á personas que, conforme á la ley penal, no son delinquentes.

Vamos á ver quiénes son reos de primera clase en los delitos de rebelión.

El artículo 132 del Código Penal dice: (leyó)

Luego, las personas que se enumeran en el proyecto no están comprendidas entre los reos de primera clase.

Veamos si lo son de segunda clase. Continúa así el Código Penal: (leyó)

Como se vé, tampoco son reos de segunda clase las personas á quienes se amnistia; y no son ni siquiera reos de tercera clase, de lo que se convencerán los señores Senadores, con la lectura de la última parte del artículo 132 del Código Penal: (leyó)

Para que los empleados civiles, judiciales etc. etc., incurran en delito de rebelión, se requiere, pues, que cooperen de un modo activo en favor del movimiento revolucionario. La simple inacción, la falta de protesta contra los rebeldes, no constituye delito.

Con referencia al delito de rebelión, no se incurre en responsabilidad por omisión, sino en el caso del artículo 147 del Código Penal, que dice así: (leyó)

De manera que la ley sólo impone la obligación de combatir la rebelión, sedición, motin ó asonada, al empleado encargado de conservar el orden público; es decir, al empleado que tiene fuerza á sus órdenes y no la emplea en combatir á los rebeldes, y, por consiguiente, quien no tiene fuerza no está obligado á combatir la rebelión y no incurre en delito de omisión. Si Su Señoría insiste en la necesidad de la represión, del castigo, que retire su proyecto; si Su Señoría nos demuestra que no debe amnistiarse, retire su proyecto, y así la Cámara podrá pasar á ocuparse de otra cosa, en vez de perder un tiempo precioso en dar una ley perdonando á los que no son culpables.

El señor Montoya.—El H. señor Eguiguren ha manifestado que, supuesto exijo el castigo de los princi-

pales delinquentes, lo más natural es retirar el proyecto de amnistia para dar lugar al enjuiciamiento.

Esta observación no es conveniente, porque tengo hecha distinción de los principales autores, y de los cómplices y encubridores. Pido el castigo para los principales autores y la amnistia para los cómplices y encubridores. Hecha esta distinción, que salva esta observación, me ocuparé de la 2.^a Se ha dicho, con lectura de algunos artículos del Código Penal, que solo hay tres clases de delitos de rebelión y que en ninguno de ellos están comprendidos como cómplices ni encubridores los agentes diplomáticos, los empleados de instrucción, municipales y otros muchos.

Esto no es exacto, ni conforme á las disposiciones establecidas en el mismo Código Penal. Voy á manifestarlo con la ley misma, así como el H. señor Eguiguren ha leído los artículos que ha creído pertinentes.

El artículo 13 dice: (leyó.)

Así es, pues, que aunque hay tres clases de delinquentes en el delito de rebelión, de primera, segunda y tercera clase, se tiene que graduar la criminalidad de los individuos comprendidos en cada clase, por la clasificación general establecida, de autores, cómplices y encubridores. El H. señor Eguiguren se ha fijado sólo en las leyes que fijan las tres clases de delinquentes políticos, pero no en las otras que establecen los medios de graduar la criminalidad, con el carácter de autores, cómplices y encubridores. Son autores, Cáceres, Borja y sus Ministros, porque ellos proyectaron la rebelión y la llevaron á cabo; son coautores ó cómplices todos los demás que gobernaron algún Departamento ó Provincia ó que estuvieron á la cabeza de alguna facción; y son encubridores todos aquellos que coadyuvaron y se adherieron á la rebelión, aprovechando de ella para percibir los sueldos que les daban los usurpadores.

¿Podrá decir ahora el H. señor Eguiguren que no es cómplice el empleado público que sirve á los revolucionarios? ¿El empleado que recibe sus sueldos y acredita al usurpador ante la opinión pública? ¿El empleado público que permite que los criminales se perpetúen en la usurpación reconociéndolos como á mandatarios legítimos? No, Su Señoría es

abogado y no puede dejar de conocer el precepto legal y, por consiguiente, no podrá negar que todos ellos son encubridores.

El señor Polar—Excmo. Señor: Veo que la discusión se ha contraindo, principalmente, á un punto que podrá tener mucha importancia científica, pero que no la tiene práctica. Saber si pueden ó no ser considerados como autores, cómplices ó encubridores del delito de rebelión perpetrado, los distintos empleados de las diversas listas que figuran en el Presupuesto. Tanto el H. señor Montoya en su proyecto, como la Comisión en su dictámen, parece que están de acuerdo en que no se enjuicie á la mayor parte de éstos. La diferencia consiste en que el H. señor Montoya considera como reos á los que no tienen ese carácter, según la Comisión; pero como el H. señor Villanueva ha insinuado ya que desearía ponerse de acuerdo con el autor de la proposición, y como esto no es posible que se realice en el fragor del debate, quizá sería conveniente suspender esta discusión, si es que tenemos otros asuntos que puedan verse. Podía reservarse hasta el Lunes, á fin de que el H. señor Montoya y los señores miembros de la Comisión cambien ideas y puedan llegar á una solución que satisfaga á todos.

El señor Presidente—Hay otros asuntos para discutirse.

El señor Polar—Sería preferible que se aplazara la discusión hasta mañana. Hay un punto esencial, que es la forma de la redacción, que aun que parezca accidental lo considero sustancial, porque mientras el proyecto comienza por declarar la delincuencia de todos los empleados públicos, la Comisión comienza por declarar la amnistia general y establecer, después, la excepción de los que deben ser juzgados.

El señor Villanueva—Si V. E. cree conveniente hacer la consulta iniciada por el H. señor Polar, en hora buena; pero hay que fijarse en que los puntos de diferencia entre el proyecto del H. señor Montoya y el de la Comisión, son de poca importancia, porque solo se trata de personas tales ó cuales; pues el señor Montoya quiere únicamente que se excluya de la amnistia, á los que formaron el titulado Congreso del 94 y á algu-

nos otros empleados de aduana; por consiguiente, no rechaza en el fondo el proyecto de la Comisión; asies que para salvar inconvenientes, bastará que al votarse cada artículo del proyecto, se vea lo que á cada uno convenga aprobar y lo que se quiera agregar ó quitar en cada caso, bajo la inteligencia de que, ampliando ó restringiendo la amnistia, no se infringe ninguna ley ni se resiente á la Constitución, porque ésta concede al Congreso la facultad de otorgarla, por los delitos políticos, sin limitación alguna.

No hay, pues, según ésto, mas criterio para resolver una cuestión de amnistia, que el sentimiento de cada Representante y las exigencias de la opinión pública.

En lo que no convendrá la Comisión, es en que, á título de que van á ser amnistiados todos los cómplices, se quiera calificar de delincentes á muchos que no tuvieran más cargo que no haberse retirado del empleo que ejercían, al iniciarse la rebelión, porque sería injusto incluir á ástos entre los que practicaron actos positivos y voluntarios en apoyo del crimen, para tener que amnistiarnos; sin que haya bastante fundamento para calificarlos de criminales.

El señor Presidente.—Formulado el pedido de aplazamiento, voy á consultar á la Cámara.

Hecha la consulta por (S. E., la H. Cámara denegó el aplazamiento y, en consecuencia, continuó el debate.

El señor Luna.—Excmo. Señor: Sin entrar en largas consideraciones sobre los términos del proyecto en actual debate, ni del que en sustitución propone la Comisión de Legislación, creo de mi deber manifestar el juicio que tengo formado respecto á la ley de amnistia.

Abundo, como el que más, Excmo. Señor, en sentimientos de generosidad, de hidalguía y de indulgencia; pero creo que es indispensable, tratándose de la responsabilidad que indudablemente tenemos contraída para con el País y para con los pueblos que representamos, y, sobre todo, tratándose del cumplimiento de los deberes públicos que impone el alto cargo de Representante de la Nación, no dejarse llevar exclusivamente de ese noble sentimiento, por grato que nos sea ejercerlo con nuestros

semejantes, especialmente para con aquellos á quienes nos ligan vínculos de afecto, y quizá hasta deberes de familia.

El interés general de concordia, armonía y unión, de la familia peruana, que se ha invocado, no tiene para mí la extensión y la importancia que se le quiere atribuir. Para esto sería preciso, Excmo. Señor, cerrar los ojos del alma ó las nociones del bien y del mal, de lo moral y de lo inmoral, de lo justo y de lo injusto.

Si bien es conveniente perdonar, en ciertos casos, á los delincentes, no creo que ese sentimiento generoso, tratándose de los deberes del Representante del pueblo, pueda llevarse hasta el extremo de sacrificar ante él, los altos y permanentes intereses de la Patria.

Y, digo esto, por qué las nociones de justicia y de moral, nos imponen el sagrado deber de distinguir lo bueno de lo malo, lo útil de lo pernicioso, lo aprovechable de lo que está perdido.

Esta noción, está gravada en el corazón del hombre: que no pueda absolutamente confundirse los buenos con los malos; pues, hasta la misma doctrina de amor del hombre Dios, nos enseña que ha de haber un día en que la justicia Divina separe á los buenos de los réprobos.

De esto se trata ahora, Excelentísimo Señor. Conveniencias no solamente sociales y políticas, sino hasta individuales, obligan á los que ejercemos el alto puesto de Representantes á hacer, mediante la ley, con severidad y prudencia, la separación entre los irresponsables y hasta criminales.

En la aplicación de este fundamental y eterno principio es, á mi juicio, en lo que consiste la verdadera justicia social.

En apoyo del proyecto de ley de amnistia, se invocan los antecedentes históricos de la política del País, sin advertir que de ese modo se le ha conducido hasta el borde del abismo, y que la verdadera causa de esa distinción, de caídos y levantados, de vencedores y vencidos, fíjense también los Honorables Representantes, no ha sido otra sino la falta de aplicación de la justicia á quienes son realmente responsables. Si esa justicia se hubiera ejercido como debiera, si se hubiese hecho efectiva la res-

ponsabilidad de los delincuentes, no se habrían repetido los sucesos políticos que han conmovido al Perú hasta reducirlo á su actual postración.

Si bien es cierto que el Poder Legislativo tiene la facultad de dispensar gracias, mediante la amnistía, también lo es que tiene á la vez otros altos deberes que llenar, deberes que se le imponen, y que tiene que cumplir sin atender á sus simpatías ni á sentimientos más ó menos generosos, sino á los austeros deberes que ha contraído voluntariamente al aceptar el elevado puesto de Representante de la Nación.

Es indudable que los sucesos políticos á que se refiere el proyecto de ley de amnistía en debate, son de tal gravedad, que han levantado un clamor público general, el deseo unánime de la República entera, con la sola excepción de los incursores en estos delitos, para que se haga justicia severa contra los que atentaron no sólo contra el orden Constitucional y contra las leyes, sino hasta cierto punto contra la autonomía de la Nación.

Si bien es potestativo del Poder Legislativo el conceder la gracia de amnistía, debemos considerar que, sobre todo, están las consideraciones de orden público y de moralidad, que nos imponen el deber de moralizar á la sociedad, desde sus primeras hasta sus últimas clases.

¿Y cuál es la manera de moralizarla?

Dejar que se cumpla la ley, Excelentísimo Señor, aplicándose las penas que ella designa.

Verdad es, Excmo. Señor, que la generalidad de los hombres se deja arrastrar por el corazón y no por el cerebro; pero, los hombres públicos, y, especialmente los que ocupan encumbrados puestos, los altos funcionarios, deben llevarse más de la cabeza que del corazón; por que si tuviéramos que resolver las cuestiones de orden político, por solo los sentimientos de conmiseración y de filantropía, tendríamos que renunciar á las augustas funciones del Poder Legislativo, y concurrir á los templos á orar para que nos perdone Dios, como perdonamos nosotros á los que merecen castigo.

Como he dicho al principio de mi discurso, no creo conveniente entrar, por mi parte, en los detalles de las diversas disposiciones que contiene

el proyecto de ley en debate. Ya habrá oportunidad de hacerlo, si otros señores con mayor ilustración lo hacen, con ideas más claras que yo. Por lo pronto, me he contraído solamente á manifestar, que en los términos en que está concebido el proyecto de ley de amnistía, soy opuesto á él; y abiertamente opuesto.

No desconozco que hay individuos que, no obstante haber sido participantes en la perpetración del golpe de Estado, tienen una responsabilidad más limitada, atendiendo al espíritu de ciertas leyes; como, por ejemplo, las leyes militares: pues, sin embargo de que los militares se hallan en la condición de seres libres y racionales, la subordinación militar los pone en el caso de obedecer ciegamente. Creo conocer algo estas leyes, y, por consiguiente, juzgo que los individuos que no cometieron otra falta que obedecer á sus jefes, así como otros que forman el personal de las instituciones pasivas, y que han hecho un papel completamente pasivo y sin violencia, porque carecían de medios de resistencia, no han delinquido, y no necesitan de la amnistía, porque, en rigor, no están incursores en ella. Pero esas autoridades conspicuas, las que tenían á sus órdenes fuerza material, por los altos rangos que desempeñaban, los funcionarios superiores que deberían oponerse á la consumación del atentado, esos, indudablemente, jamás podrán ser amnistiados; habríamos acabado de dar el último golpe de gracia al bienestar del País, alentando así la relajación política en el Perú.

Esa tantas veces repetida aseveración, de que al Perú le provienen todos sus males de su modo de ser político, de esa distinción entre caídos i levantados, vencedores y vencidos, no es exacta, Excmo. Señor. No son las situaciones políticas de los hombres las que han hecho daño al País; lo que realmente le hace daño, es la impunidad en que se ha dejado siempre á los delincuentes, ya sea proveniente esa impunidad de la desentendencia de quienes debieran perseguir la responsabilidad, ó de la precipitación y de la forma extraña en que han pretendido los Cuerpos Legislativos que se imponga la pena correspondiente. Por eso es que varios señores Representantes han sos-

tendido, á mi juicio correctamente, que esos castigos deben aplicarse con arreglo á las leyes y por los Jueces y Tribunales respectivos; porque de otra manera, si por medio de una resolución legislativa se desconoce un derecho, por otra se repara el daño, y así hemos visto que cuando se ha declarado traidores á la Patria ó se ha borrado del Escalafón militar á algunos individuos, ha venido después otra ley de reparación que los ha declarado libres de toda responsabilidad y pena. Solo producen un efecto irreparable las sentencias absolutorias ó condenatorias pronunciadas por los Juzgados ó Tribunales de Justicia, que el Congreso mismo no puede anular; y por eso creo que debe ordenarse el enjuiciamiento de los delincuentes, no por petición del que tiene el honor de dirijiros la palabra, sino porque es una esperanza del País entero que pide y espera se castigue á los culpables del crimen de la última rebelión; y creo que es un deber de los que hemos concurrido á esta Cámara desde el lugar de nuestra residencia, el pedir ese castigo; porque los ciudadanos de las diversas esferas sociales, cualquiera que sea su condición en las provincias, nos dirijen constantemente esta pregunta: ¿Cuándo se comienza el enjuiciamiento y persecución de las responsabilidades monstruosas de los que crearon la situación de 1.º de Abril de 1894?

La amnistia de aquellos desleales peruanos á quienes se refiere el proyecto de ley en debate, con la extensión que se ha insinuado, nos llevaría muy lejos; puesto que, además del golpe de Estado y la usurpación del Poder de 1.º de Abril de 1894, hay otras responsabilidades, Excmo. Señor, que van quedando impunes. Recuérdese el célebre decreto de 8 de Abril de 1889 que dió al País el gran escándalo de haberse mutilado la Cámara de Diputados, y, por ese orden, podría hacer otros recuerdos, ya que ha llegado el momento oportuno al tratar de esta ley de amnistia; pero me abstengo de hacerlo por que se trata de hechos conocidos por todos.

Creo, Excmo. Señor, que la primordial obligación de la presente Legislatura es tratar de cimentar las bases de un orden moral y político más estable; entiendo que ésta es la

oportunidad de ocuparnos de todos estos delincuentes, de todos esos famosos trastornadores del orden público que han atentado contra la Soberanía del País y la vigencia de sus Instituciones; y creo, que los que verdaderamente han atentado contra el orden público, no son los ciudadanos inermes á quienes las autoridades despóticas arrojaron en los calabozos, sino los tiranos, los que constantemente, se puede decir, desde la independencia de la Patria han abusado de sus Instituciones y de su Soberanía; esos son los que han atentado contra el Poder público; ellos son el verdadero y único origen de la desmoralización del País.

No es, pues, la idea insinuada de que la división de los peruanos en vencedores y vencidos, en caídos y levantados, ha traído la relajación política, sino el desborde de las ambiciones bastardas, el desencadenamiento de las pasiones personales lo que nos ha conducido á los desastres de que ha sido víctima la Nación.

En este estado, siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión, quedando con la palabra el orador.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.

39 Sesión, del Lunes 21 de Octubre de 1895.

(Presidencia del Sr. Dr. Olaechea.)

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Polar, Arana, Aspillaga, Alvarez Saez, Boza, Bejarano, Brañes, Castro Zaldivar, Cayo y Tagle, Carranza, Oárdenas, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Ingunza, Jessup, Loli, La Torre, Luna, Lama, Montoya, More, Normand, Navarrete, Niño de Guzmán, Ortiz de Zavallos, Paredes, Peña y Coronel, Quevedo, Rodulfo, Seminario y Váscones, Tenand, Tóvar, Villanueva, Vargas, Valderrama, Zagarra, Philipps y Eguiguren. Secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos: